



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaria: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con Oficio proveniente de este despacho, con el que comunica un embargo de remanentes y otro presentado por la parte demandante con el que solicita la suspensión del proceso. Sírvase Proveer

Palmira, marzo 22 de 2022

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria. -

Auto Interlocutorio No. 614

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: José Ancizar Garcés
Demandado: Jorge Enrique Agudelo.
Radicación No. 76-520-41-89-002-2021-00287-00

Palmira, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la comunicación enviada por este juzgado desde el expediente 2021-00157 y teniendo en cuenta que es la primera comunicación que informa el embargo tanto de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar como del remanente producto de lo embargado, se informará a dicha Judicatura que lo solicitado mediante oficio No. 32 del 17 de febrero de 2022, surte sus efectos legales.

Ahora, en lo que respecta a la solicitud de suspensión del proceso, y que fuera coadyuvada por la parte demandada, con la cual manifiestan que *“en forma conjunta y en aras de un arreglo conciliatorio solicitamos la suspensión del presente proceso hasta el día 11 de junio de los corrientes”*, se advierte que la solicitud de suspensión del proceso está llamada a prosperar toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 161 inciso 2 del C.G.P. En consecuencia, se decretará la suspensión del presente proceso hasta el 11 de junio de 2022.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Oficiese al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, dentro del expediente 2021-00157, informándole que la medida de remanentes decretada en el proceso y comunicada mediante oficio No. 32 del 17 de febrero de 2022, surte efectos dentro del presente asunto por ser la primera comunicación que llega en tal sentido, y, por lo tanto, se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

SEGUNDO.- Suspender el presente proceso el hasta el **11 de junio de 2022.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 40 hoy, 23 de marzo de 2022.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la
página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.</p>
--	--

Palmira, Valle del Cauca, abril 18 de 2022.

Oficio No. 73

Señores:

**Juzgado Segundo Civil Municipal
j02ccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ref. Respuesta solicitud de remanentes

En atención a la solicitud de remanentes allegada por ustedes a través del oficio No. 461 del 15 de febrero de 2022, dictada dentro del proceso radicación 76-520-40-03-002-2022-0062-00, nos permitimos indicarle que tal solicitud no es procedente.

Toda vez que, según providencia Interlocutoria No. 106 del 28 de enero de 2022, este despacho dentro del proceso Ejecutivo Singular, había solicitado dentro del proceso 2021-00157-00; embargo de remanentes ante el presente proceso, misma que fue aceptada a través de providencia interlocutoria No. 614 del 22 de marzo de 2022, por ser la primera proferida en tal sentido.

Atentamente,



Isabel Cristina Gutierrez Ortiz
Secretaria.

Contestación - RV: NOTIFICACION RAD. 2022-000062-00

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/04/2022 10:22 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Palmira, 19 de abril de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Ref. Contestacion a Oficio No. 461 del 15/02/2022

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2021-00287-00

Comendidamente, nos permitimos adjuntar contestacion a oficio No. 461 del 15 de febrero de 2022, dentro del asunto con radicado 76-520-40-03-002-2022-00062-00

Atentamente,

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PALMIRA

Palmira – Valle del Cauca

cid:dc86563c-a95-4392-879a-97ffd14f9dfe



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Correo: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 ext.: 7191

Dirección: Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 3 Oficina 315 Palmira (v)
Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de febrero de 2022 13:21

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: alfredolopezr@hotmail.es <alfredolopezr@hotmail.es>

Asunto: NOTIFICACION RAD. 2022-000062-00

Adjunto oficio para los fines legales pertinentes.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (Valle)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.